



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA: Montería, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023). Pasa a despacho de la señora jueza la presente solicitud de expedir nuevo oficio dirigido a la Oficina del Instituto De Transito Y Transporte Del Atlántico, para el levantamiento de la medida cautelar que limita el vehículo de placa RCE914.

Me permito informar al Despacho, que el abogado **MANASES ANTONIO GUEVARA ROMERO**, allegó la denuncia por pérdida del Oficio No. 0-710 de fecha 17-07-1996 expedido por este Juzgado, en tal sentido. Provea.

YAMIL MENDOZA ARANA

Secretario

MANASES ANTONIO GUEVARA ROMERO
ABOGADO
DIRECCIÓN: CARRERA 10 B # 22 B-03
URBANIZACIÓN IPANEMA
CELULAR: 322-6836454
E-mail: manacho333-marie@hotmail.com
Sincelajo - Sucre

Señores
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE : ERNESTO MIGUEL CONTRERAS FALCO
DEMANDADA : EMILIA DE JESUS FALCO PLATA
RADICADO : 23001310300319960013700
ASUNTO : SOLICITUD NUEVOS OFICIOS DE DESEMBARGO

MANASES ANTONIO GUEVARA ROMERO, mayor de edad, domiciliado y
residenciado en la ciudad de Sincelajo, identificado con la cédula de
ciudadanía número 92.505.430, expedida en Sincelajo, abogado titulado y
en ejercicio con Tarjeta Profesional número 196.330 del Consejo Superior
de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial del Demandante señor
ERNESTO MIGUEL CONTRERAS FALCO, muy comedidamente me permito
anexar denuncia por la pérdida del oficio de levantamiento de medida
cautelar que limita el vehículo de placas RCE914, dirigido a la Oficina del
Instituto de Tránsito y Transporte del Atlántico, con sede en la
Municipalidad de Sabanagrande, emitido por Juzgado y no fue inscrito en
dicho Instituto, siendo necesario volver a elaborarlos para que se remita a
dicha oficina y me expidan originales para proceder a la inscripción de dicho
levantamiento.-

En espera de su amable consecución,

Cordialmente,

MANASES ANTONIO GUEVARA ROMERO
C.C. No. 92.505.430 expedida en Sincelajo
T.P. No. 196.330 del Consejo Superior de la Judicatura

ALCALDÍA DE SINCELAJO
INSPECCIÓN DE POLICÍA

**EL SUSCRITO INSPECTOR DE POLICÍA EN TURNO
CERTIFICA**

Que ante este despacho se presentó el señor(a) Manases Antonio Guevara Romero
Con C.C. No. 92.505.430 de Sincelajo
De conformidad con los artículos 442 del nuevo código de Procedimiento Penal en armonía con el artículo 435 del Código Penal
quien juró habérsele extraviado los siguientes documentos: Oficio de levantamiento de
medida cautelar sobre el vehículo de placas RCE 914 emitido
en el año 1996 y girado al juzgado tercero civil del circuito de
Montería del Instituto de Transito y Transporte del Atlántico.
Para constancia se firma en Sincelajo, a los veintiseis (26) días del mes de octubre
de Dos mil veintitres (2023)

INSPECCIÓN CENTRAL DE POLICÍA

EL DENUNCIANTE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

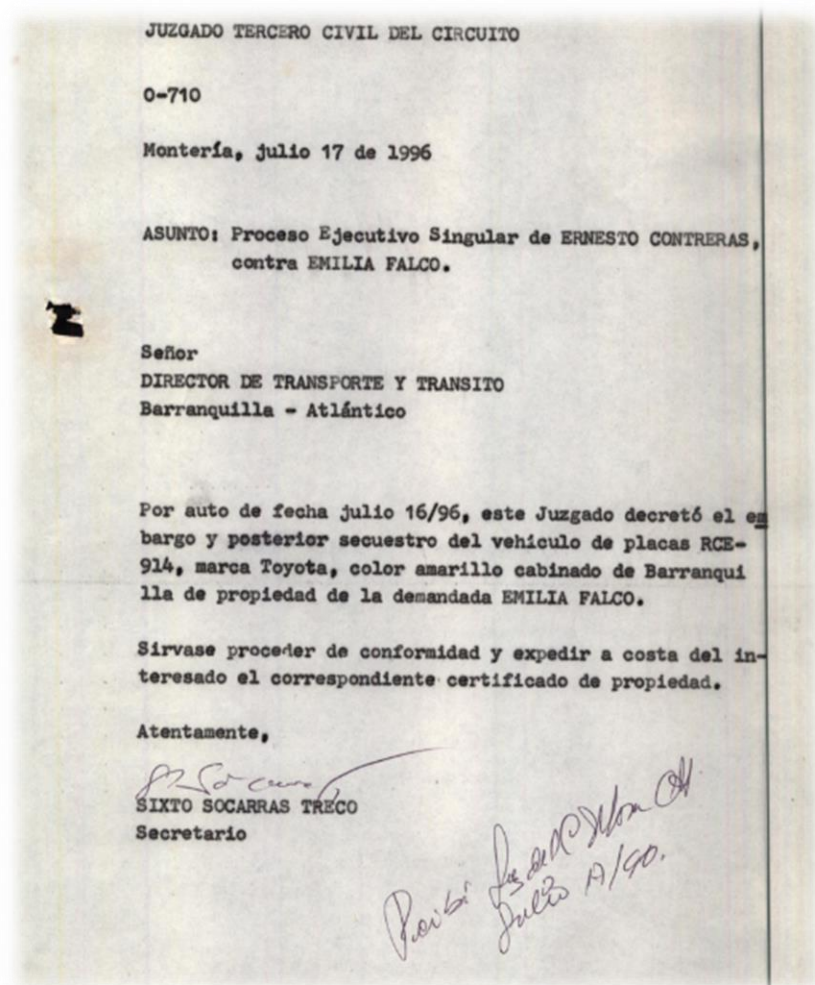
Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Montería, Doce (12) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	ERNESTO MIGUEL CONTRERAS FALCO
DEMANDADO	EMILIA DE JESUS FALCO PLATA
RADICADO	23001310300319960013700
ASUNTO	ORDENAR EXPEDIR NUEVO OFICIO
AUTO N°	(#)

Visto el informe secretarial que precede y verificado el expediente del proceso en referencia, encuentra el Despacho que, mediante Oficio No. 0-710 calendarado 17-07-1996, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería comunicó a la Oficina del Instituto De Transito Y Transporte Del Atlántico, la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehiculo de placa RCE914, decretada dentro del presente proceso, mediante Auto calendarado 16-07-1996. Ver.





**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.-Monteria, Marzo veintinueve (21) de mil novecientos noventa y siete (1997).-

Visto el escrito que precede y por ser procedente lo solicitado, este Juzgado,
RESUELVE:
Decretase el levantamiento de la medida cautelar de embargo que gravita sobre el vehiculo trabado en este asunto; oficiase en tal sentido al Instituto de Transportes y Transito de Barranquilla; dejese constancia.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,

SS.

LUZ MARINA ZIRENE de URIBE

En Monteria, a los veintinueve (21) dias del mes de Marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), notifico personalmente el auto de fecha veintinueve (21) de Marzo de mil novecientos noventa y siete (1997), al Doctor(a) Dr. P. N. N. N. Dr. P. N. N. N. Enterado firma. Dr. P. N. N. N. Dr. P. N. N. N. Denuncio a notificación de 2/10/1997

SECRETARIO, [Firma]

Así las cosas y teniendo en cuenta que el apoderado de la parte interesada manifestó la pérdida del Oficio No. 0-710 de fecha 17-07-1996 mediante el cual este juzgado comunica a la Oficina del Instituto De Transito Y Transporte Del Atlántico, la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehiculo de placa RCE914 y allegó copia de la denuncia por pérdida, **el Despacho accederá** a ordenar la expedición de un nuevo oficio, en tal sentido.

Conforme con lo expuesto, este Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ORDENAR la expedición de nuevo oficio, mediante el cual se cumpla la orden judicial dada por este despacho, Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, mediante Auto calendarado **21-03-1997**, proferido dentro del presente proceso, en donde se comunique a la Oficina del Instituto De Transito Y Transporte Del Atlántico, que se ordenó levantar la medida cautelar de embargo y posterior secuestro del vehículo de placa RCE914, la cual fue comunicada por oficio 0710 del 17 de julio de 1996.

Por secretaria, elabórese el oficio en tal sentido y procédase de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **937f10a1917811277b046c0c90bb4af691640a590929fd80505f4848d510a5ab**

Documento generado en 12/12/2023 04:23:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>